



LIC. LUIS CALDERÓN DE ANDA  
 NOTARIO PÚBLICO NÚM. 10  
 DISTRITO MORELOS CHIHUAHUA, CHIH.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
 DE CHIHUAHUA  
 REGISTRO PÚBLICO DE LA  
 PROPIEDAD Y DEL COMERCIO  
 DISTRITO MORELOS

VOLUMEN NÚMERO 195 CIENTO NOVENTA Y CINCO. -----  
 ESCRITURA NÚMERO 5,268 CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO. -----

En la Ciudad de Chihuahua, Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, México, a los 2 dos días del mes de Abril del año 2020 dos mil veinte, el suscrito Licenciado LUIS CALDERÓN DE ANDA, Notario Público Número Diez, para este Distrito, hago constar que comparece: -----

El señor ENRIQUE NUÑEZ NAVA, en representación de la persona moral denominada "CENTRO DE RECICLADO Y DISTRIBUCION DE LENTES", ASOCIACIÓN CIVIL, a efectos de PROTOCOLIZAR, el Acta de Asamblea Extraordinaria de Asociados, celebrada en esta Ciudad, de fecha 4 cuatro de Marzo del 2020 dos mil veinte, al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas:-----

DECLARACIONES

ÚNICA.- Manifiesta el señor ENRIQUE NUÑEZ NAVA, con el carácter que ostenta, que: --  
 a).- La persona moral denominada "CENTRO DE RECICLADO Y DISTRIBUCION DE LENTES", ASOCIACIÓN CIVIL, fue constituida mediante la escritura pública número 29,072 veintinueve mil setenta y dos, volumen 585 quinientos ochenta cinco, otorgada en esta Ciudad, a los 9 nueve días del mes de Marzo del año 2005 dos mil cinco, ante la fe del Licenciado Armando Herrera Acosta, Notario Público Número Doce, para este Distrito Judicial Morelos, cuyo primer testimonio obra inscrito bajo el número 9 nueve, a folio 16 dieciséis, del libro 94 noventa y cuatro, de la sección IV del Registro Público de la Propiedad, de este Distrito Judicial Morelos. -----

b).- El día 4 cuatro de Marzo del año 2020 dos mil veinte, se celebró el Acta de Asamblea Extraordinaria de Asociados, levantando el acta correspondiente la cual obra fuera del libro, exhibiendo el compareciente dicha acta, documento que se agrega al apéndice del protocolo en que se asienta la presente escritura, marcándola con el número "1" UNO. -----

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Queda protocolizada el Acta de Asamblea Extraordinaria de Asociados, de la persona moral denominada "CENTRO DE RECICLADO Y DISTRIBUCION DE LENTES", ASOCIACIÓN CIVIL, de fecha 4 cuatro de Marzo del 2020 dos mil veinte. -----

SEGUNDA.- Del Acta anteriormente citada se desprende, que: -----

a).- Se designa el nuevo Consejo Directivo, quedando de la siguiente forma: -----

- PRESIDENTE: Héctor González Alvidrez -----
- SECRETARIO: Roberto Hernandez Molina. -----
- TESORERA: Beatriz Tomasa Carrillo Ramírez. -----
- COMISARIO: Enrique Núñez Nava. -----
- VOCAL PROPIETARIO: Abril Armendáriz Sigala. -----
- VOCAL SUPLENTE: Martha Leticia Uribe Frías. -----
- VOCAL SUPLENTE: Laura Sigala Duarte. -----

b).- Se otorga a favor del Consejo Directivo, el poder y facultades que a continuación se indican: -----

I.- Poder general para pleitos y cobranzas, de conformidad con las disposiciones del artículo dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil para el Estado de Chihuahua, con inclusión de todas aquellas facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial, y de sus correlativos de las disposiciones de los Códigos Civiles de los que rigen en todos los Estados de la República Mexicana. Por lo tanto, de manera enunciativa mas no

O T A J E T O C  
 e82ad2150c644aed97ca94ar303aef65

limitativa, quedan autorizados para desistirse de toda clase de juicios y recursos, transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones; presentar demandas penales y aparecer como parte ofendida en materia penal; hacer cesión de bienes, recusar, recibir pagos y celebrar toda clase de actos especificados expresamente por la ley, entre los que se encuentra el representar a la sociedad, ante toda clase de personas y autoridades como son: penales, civiles, militares, administrativas y laborales, ante tribunales y ante la Secretaría de Relaciones Exteriores con el objeto de celebrar convenios con el Gobierno Federal de conformidad con las disposiciones de las fracciones Primera y Cuarta del Artículo Veintisiete Constitucional, su Ley Orgánica y su Reglamento.

2.- Poder general para administrar bienes, de conformidad con las disposiciones del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los que rigen en todos los Estados de la República Mexicana.

3.- Poder general para ejercer actos de dominio en los términos del tercer párrafo del artículo dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil para el Estado de Chihuahua, y sus correlativos de los que rigen en todos los Estados de la República Mexicana y con cláusula expresa para celebrar actos jurídicos gratuitos.

4.- Poder para suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

5.- Facultad para autorizar la apertura o cancelación de cuentas bancarias a nombre de la asociación y designar a las personas que habrán de girar en contra de ellas.

6.- Facultad para designar al Director General, y demás funcionarios administrativos, así como Apoderados, Agentes y Empleados de la asociación, determinar sus poderes, condiciones de trabajo y remuneraciones, y removerlos de sus cargos.

7.- Realizar todos los actos autorizados por los estatutos sociales o que sean consecuencia de los mismos.

8.- Convocar a Asambleas Ordinarias o Extraordinarias y llevar a cabo sus resoluciones.

9.- Delegar sus facultades, a una o más personas, ya sea total o parcialmente y con reserva de su ejercicio, y conferir en favor de las personas que estimen pertinente los poderes especiales o generales en los términos de los incisos uno, dos, tres, cuatro y cinco que anteceden, así como revocar los poderes que el Consejo Directivo, el Director General o los apoderados llegaren a otorgar.

10.- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para tener la representación patronal, para los efectos de los Artículos 11 once, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 134 ciento treinta y cuatro fracción III tercera, 786 setecientos ochenta y seis, 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve, 880 ochocientos ochenta, 883 ochocientos ochenta y tres, 884 ochocientos ochenta y cuatro y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, vigente a partir del primero de mayo de mil novecientos ochenta; podrán actuar frente o ante: I).- Los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos colectivos; II).- Los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo y Servicios Sociales a que se refiere el Artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrán asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales; proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

e82ad2150c644aed97ca94af3039e6c5

LIC. LUIS CALDERÓN DE ANDA  
NOTARIO PÚBLICO NÚM. 10  
DISTRITO MORELOS CHIHUAHUA, CHIH.

clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrán actuar como representantes de la sociedad en calidad de administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades.- Podrán celebrar, modificar, resolver, novar, extinguir, revocar o rescindir contratos de trabajo; podrá pagar y recibir pagos, podrán intentar toda clase de recursos, juicios y procedimientos, incluso el de amparo, y desistirse de unos y otros. -----

**II.- PODER GENERAL AMPLÍSIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS,** con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que tramiten todo tipo de asuntos fiscales ante las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, Programación y Presupuesto, en todas y cada una de sus dependencias, incluyendo la Administración Fiscal Regional Norte-Centro, Tesorería General del Estado, Tribunal de la Federación, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Instituto Mexicano del Seguro Social y demás Organismos Descentralizados o Paraestatales que directa o indirectamente se relacionen con asuntos fiscales; pudiendo en consecuencia: firmar, gestionar, tramitar, promover, presentar pruebas, formular alegatos, interponer recursos, presentar toda clase de documentos, oír notificaciones, suscribir, firmar, nombrar, modificar, extinguir, rescindir, resolver, contratos o convenios para los fines mencionados, siendo lo anterior enunciativo y no limitativo, toda vez que se le otorga el poder más amplio como en Derecho sea posible. -----

**INSERCIÓN LEGAL.** -----

Las facultades otorgadas en este instrumento se confieren en los términos del artículo 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil vigente en el Estado de Chihuahua, su correlativo el artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y concordantes de las demás Entidades Federativas, que a la letra dice: -----

**“ARTÍCULO 2,453.** En el mandato general para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En el mandato general para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el mandatario tenga toda clase de facultades administrativas. En el mandato general, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el mandatario tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los mandatarios, se consignarán las limitaciones, o los mandatos serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los mandatos que otorguen”. -----

**“ARTÍCULO 2554.-** En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen”. -----

----- **YO, EL NOTARIO DOY FE Y CERTIFICO** -----



e82ad2150c644aed97ca94af303aeaf65

DOY FE Y CERTIFICO  
e82ad2150c644aed97ca94af303aeaf65

Que: -----

a).- PERSONALIDAD. -----

El señor ENRIQUE NUÑEZ NAVA, acredita su personalidad con el acta que se protocoliza y la legal existencia de su representada con el documento que en este acto me exhibe, el cual agrego al apéndice del protocolo en que se asienta la presente escritura, marcándolo con el número "2" DOS. -----

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, en los términos del Artículo 109 ciento nueve, de la Ley del Notariado, que la personalidad con que comparece no le ha sido revocada, limitada o ha concluido en forma alguna. -----

b).- Para dar cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y su Reglamento, el suscrito Notario hace constar que, previo al otorgamiento del presente instrumento, he advertido a la compareciente mediante el "Aviso de Privacidad" correspondiente expuesto al público y en lo particular, en las oficinas de la Notaria y en la página de internet [www.notariapublicadiez.com](http://www.notariapublicadiez.com), que los datos personales proporcionados, por disposición de ley, son necesarios para la redacción del presente instrumento, y que estos podrán ser compartidos y comunicados a las autoridades que legalmente tengan acceso a ellos, y que pueden obrar en los casos así exigibles, en los Registros Públicos correspondientes, por lo que enterados de los Derechos sobre privacidad, manifiestan su consentimiento para el tratamiento necesario de estos datos personales, conforme a los efectos señalados. -----

c).- Me identifiqué como Notario Público con los comparecientes y partes interesadas en este instrumento, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 43 cuarenta y tres fracción III tercera inciso e) de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua. -----

d).- A mi juicio, la compareciente tiene capacidad legal para contratar y obligarse, quien se identifica con documento oficial, el cual se agrega en copia certificada, junto con los datos generales que me ha manifestado bajo protesta de decir verdad, al apéndice del protocolo en donde se asienta la presente escritura, marcándolos con el número "3" TRES. -----

e).- Que lo inserto y relacionado en esta escritura, concuerda fiel y correctamente con los hechos y documentos que tuve a la vista y a los cuales me remito. -----

f).- Leída que fue la presente escritura por los comparecientes, explicándoles el valor y las consecuencias legales de su contenido, manifiestan su conformidad y firman en unión del suscrito Notario.- DOY FE. -----

ENRIQUE NUÑEZ NAVA.- FIRMA.- AUTORIZO PREVENTIVAMENTE A LOS DOS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.- LICENCIADO LUIS CALDERÓN DE ANDA.- FIRMA.- SELLO DE LA NOTARIA. -----

AGREGO AL APÉNDICE DEL PROTOCOLO MARCÁNDOLO CON LOS NÚMEROS: ---- "4" CUATRO y "5" CINCO.- PAPELETA Y COMPROBANTE DE PAGO DE ACTOS JURIDICOS. -----

AUTORIZO DEFINITIVAMENTE Y FIRMO LA ANTERIOR ESCRITURA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS TRES DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.- DOY FE.- LICENCIADO LUIS CALDERÓN DE ANDA.- FIRMADO.- EL SELLO DE LA NOTARIA. -----



e82ad2150c644aed97ca94a1303aeaf5

Estimados c  
del Centro  
Distribució  
Presentes.-

Se  
convocarlos  
estatutos  
primera Cor  
horas del c  
social hab  
Calle Gal  
Chihuahua,  
siguiente

- I.- Salud
  - II.- Nomb  
existenci
  - III.- Ins
  - IV.- Lect  
misma.
  - V.- Baja
  - VI.- Baj
  - VII.- De
- 1)
  - 2)
  - 3)
  - 4)
  - 5)
  - 6)



SOBERANO  
AHUA  
LICO DE LA  
EL COMERCIO  
ORELOS

CONVOCATORIA

Estimados compañeros miembros  
del Centro de Reciclado y  
Distribución de Lentes, A.C.  
Presentes.-

Sirva la presente para enviarles un cordial saludo y para convocarlos de conformidad con el artículo 4° de nuestros estatutos sociales, a Asamblea General Extraordinaria en primera Convocatoria, misma que tendrá verificativo a las 15:00 horas del día 04 de Marzo del año en curso, en nuestro domicilio social habilitado, casa situada en la esquina que forman la Calle Galeana y Calle Diecisiete, de la Colonia Valle de Chihuahua, de esta Ciudad, y que se llevará a cabo conforme al siguiente orden del día:

- I.- Saludo y palabras de bienvenida por nuestro Presidente.
- II.- Nombramiento de escrutadores para que verifiquen la existencia del Quórum Legal.
- III.- Instalación en su caso de la Asamblea.
- IV.- Lectura del Orden del día y en su caso aprobación de la misma.
- V.- Baja por defunción de un asociado.
- VI.- Baja por renuncia de tres asociados.
- VII.- Designación del nuevo consejo directivo de la asociación:
  - 1) Presidente.
  - 2) Secretario.
  - 3) Tesorero.
  - 4) Comisario.
  - 5) Primer, Segundo y Tercer Vocal propietario.
  - 6) Primer y Segundo vocales suplentes.

882ad150c64e4a412ca941303e805

COTEJADO

VIII.- certificación referente a cuantos socios son los que componen la asociación.

1. Asuntos Generales.

2. Designación del Representante de la Asamblea para que acuda al Notario Público a gestionar y obtener la protocolización de los acuerdos respectivos y proceda a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

3. Clausura

Chihuahua, Chihuahua, a 21 de febrero de 2020.

ATENTAMENTE

ING. HÉCTOR GONZÁLEZ ALVIDREZ  
PRESIDENTE

ACTA DE LA ASAMBLEA EX  
ORDINARIA, CANCELADA Y DISTRIBU  
CUATRO DE MARZO DE DC  
NOTARIO PÚBLICO DE LA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
HÉCTOR GONZÁLEZ ALVÍ  
ASOCIACIÓN, ACOMPAÑA  
CARÁCTER DE SEGUNDO  
CON EL ARTICULO  
ASOCIACION SUPLE P  
MISMA Y A QUIEN F  
ESTA JUNTA, DE CON  
DE LOS ESTATUTOS  
REFIERE EL ORDEN  
VEINTIUNO DE FEB

1. Siendo las  
mil veinte  
de los Asc  
Lentes A.  
Alvidrez,  
Secretar:

2. Para c  
asamble  
escrut  
Hernár  
quien  
prese  
asoc  
Pre:

3. La  
la

4. S

5.

082a27150641aed97ca94a1303a4105



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



son los que

que acuda  
lización  
ción en

ACTA DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS DEL CENTRO DE RECICLADO Y DISTRIBUCIÓN DE LENTES A.C., CELEBRADA EL DÍA CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, PRESIDIDA POR EL INGENIERO HÉCTOR GONZÁLEZ ALVÍDREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN, ACOMPAÑADO, DEL ASOCIADO ENRIQUE NUÑEZ NAVA, EN SU CARÁCTER DE SEGUNDO VOCAL PROPIETARIO Y QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO DECIMO SEPTIMO DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACION SUPLE A LA SECRETARIA POR AUSENCIA TEMPORAL DE LA MISMA Y A QUIEN EL PRESIDENTE, DESIGNÓ COMO SECRETARIO PARA ESTA JUNTA, DE CONFORMIDAD CON EL MISMO ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, PARA DESAHOGAR LOS PUNTOS A QUE SE REFIERE EL ORDEN DEL DÍA CONTENIDO EN LA CONVOCATORIA DE FECHA VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

682ad21506644aed97ca94a1a303eaf05

*[Handwritten signatures and scribbles on the left margin]*

1. Siendo las 15:00 horas del día cuatro de marzo del año dos mil veinte, dio inicio la Asamblea General Extraordinaria de los Asociados del Centro de Reciclado y Distribución de Lentes A.C., presidido por el Ingeniero Héctor González Alvídrez, en su carácter de Presidente, quien nombró como Secretario en esta Asamblea, al asociado Enrique Núñez Nava.
2. Para constatar la existencia del quórum legal, los asambleístas a instancia del Presidente, nombran a dos escrutadores, recayendo el cargo en el Licenciado Roberto Hernández Molina y en la Ing. Abril Armendáriz Sigala, quienes habiendo hecho el computo de los compañeros presentes, manifiestan que se encuentran reunidos nueve asociados, en pleno goce de sus derechos, por lo que el Presidente declara legalmente instalada esta Asamblea.
3. La Secretaría dio lectura a la Orden del día que se anexa a la presente acta, la cual fue aprobada sin modificaciones.
4. Se toma el acuerdo de dar de baja a quien fue nuestro compañero Jorge Armendáriz Domínguez dada su defunción.
5. Se toma el acuerdo de dar de baja a los asociados RAUL ROBERTO RAMIREZ GONZALEZ, RAYMUNDO OSCAR GARZA TREVIÑO y ARACELI SALINAS FERNANDEZ, dado que han comunicado a esta organización su deseo de ya no pertenecer a la misma, y ya no asisten a los eventos ni a las juntas de esta asociación por lo cual, se votó de manera unánime para que queden dados de baja a partir de esta fecha.

682ad21506644aed97ca94a1a303eaf05

*[Handwritten signatures and scribbles on the right margin]*

*[Handwritten signature]*  
**COTEJADO**

6. Nuestro presidente pide a los assembleístas proponer candidatos para que ocupen todos los cargos del consejo directivo y que deberán ejercer a partir de esta fecha y hasta el día 04 cuatro de Marzo del 2022, sin embargo en los términos del artículo décimo quinto de los estatutos sociales, los asociados que resulten electos deberán de permanecer en sus cargos aun que hubiere concluido el plazo para el que hayan sido designados, mientras no se hagan nuevos nombramientos o los nombrados no tomen posesión de sus cargos. Lo anterior de conformidad con el artículo décimo quinto de los estatutos sociales.
7. Por unanimidad los asociados proponen a los siguientes candidatos: para presidente al compañero **Héctor González Alvidrez**; para ocupar el cargo de secretario al asociado **Roberto Hernandez Molina**; para tesorero a la compañera **Beatriz Tomasa Carrillo Ramírez**; para comisario se propone al compañero **Enrique Núñez Nava**; Para primer vocal propietario a la compañera **Abril Armendariz Sigala**; Para segundo vocal propietario a la compañera **Elsa Elva Gutiérrez Murillo**; Para ocupar el cargo de vocales suplentes a las compañeras **Martha Leticia Uribe Frias** y **Laura Sigala Duarte**, en la primera y segunda vocalias suplentes respectivamente.
8. A continuación, nuestro presidente **Ingeniero Héctor González Alvidrez**, sometió a votación la propuesta anterior y, levantando su mano los assembleístas por unanimidad eligieron a las siguientes personas para los siguientes cargos: presidente al compañero **Héctor González Alvidrez**; para ocupar el cargo de secretario al asociado **Roberto Hernandez Molina**; para tesorera a la compañera **Beatriz Tomasa Carrillo Ramírez**; para comisario al compañero **Enrique Núñez Nava**; Para primer vocal propietario a la compañera **Abril Armendariz Sigala**; Para segundo vocal propietario a la compañera **Elsa Elva Gutiérrez Murillo**; y para vocales suplentes a los compañeros **Martha Leticia Uribe Frias** y **Laura Sigala Duarte**, en la primera y segunda vocalias suplentes respectivamente. Del cómputo de los votos dan fe los escrutadores **Ing. Abril Armendariz Sigala** y **Licenciado**



ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CHIHUAHUA  
SECRETARÍA DEL COMERCIO  
INDUSTRIAL Y TURISMO

0882ad2150f6614aed97ca94a13032e4e4c

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**Roberto Hernandez** fueron electos e y hacer cumplir de que el con representante de Octavo de los e tiene a bien con por disposición citado también las más amplia negocios de la salvo las limi asamblea que anterior, el C sea el caso, e de las siguien

1.- Poder gen con las disp cincuenta y t: con inclusión especiales qu correlativos los que riger Por lo tanto, autorizados recursos, t: absolver po: como parte c recusar, re especificad encuentra e personas y administrat Secretaria convenios disposicio Veintisiet

-----

2.- Poder las dispo: quinientos: Distrito l los Estad Poder gen





proponer  
el consejo  
la fecha y  
el go en los  
estatutos  
verán de  
el plazo  
e hagan  
sión de  
décimo



Roberto Hernandez Molina. Acto continuo los asociados que fueron electos en esta asamblea, rinden protesta de cumplir y hacer cumplir los estatutos de esta asociación. y en razón de que el consejo directivo es el órgano ejecutor y representante de la misma según lo señala el artículo Décimo Octavo de los estatutos sociales, la asamblea aquí reunida tiene a bien conferirle las siguientes facultades mismas que por disposición del artículo Décimo noveno del ordenamiento citado también tiene el presidente en consecuencia tendrán las más amplias facultades para administrar y dirigir los negocios de la asociación, y para disponer de sus bienes, salvo las limitaciones que al ser designados les señale la asamblea que lo haga. Sin limitar la generalidad de lo anterior, el Consejo Directivo o el Director General, según sea el caso, en forma enunciativa mas no limitativa, gozarán de las siguientes facultades: - -

entes  
zález  
diado  
ñera  
pone  
ocal  
ara  
rez  
las  
la  
es

882ad21506a4aed97ca94a3038eaf5

1.- Poder general para pleitos y cobranzas, de conformidad con las disposiciones del artículo dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil para el Estado de Chihuahua, con inclusión de todas aquellas facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial, y de sus correlativos de las disposiciones de los Códigos Civiles de los que rigen en todos los Estados de la República Mexicana. Por lo tanto, de manera enunciativa mas no limitativa, quedan autorizados para desistirse de toda clase de juicios y recursos, transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones; presentar demandas penales y aparecer como parte ofendida en materia penal; hacer cesión de bienes, recusar, recibir pagos y celebrar toda clase de actos especificados expresamente por la ley, entre los que se encuentra el representar a la sociedad, ante toda clase de personas y autoridades como son: penales, civiles, militares, administrativas y laborales, ante tribunales y ante la Secretaría de Relaciones Exteriores con el objeto de celebrar convenios con el Gobierno Federal de conformidad con las disposiciones de las fracciones Primera y Cuarta del Artículo Veintisiete Constitucional, su Ley Orgánica y su Reglamento.

882ad21506a4aed97ca94a3038eaf5

2.- Poder general para administrar bienes, de conformidad con las disposiciones del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los que rigen en todos los Estados de la República Mexicana. - - - - - 3.- Poder general para ejercer actos de dominio en los términos

882ad21506a4aed97ca94a3038eaf5

COTEJADO

del tercer párrafo del artículo dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil para el el Estado de Chihuahua, y sus correlativos de los que rigen en todos los Estados de la República Mexicana y con cláusula expresa para celebrar actos jurídicos gratuitos. - - - - - 4.- Poder para suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. - - - - - 5.- Facultad para autorizar la apertura o cancelación de cuentas bancarias a nombre de la asociación y designar a las personas que habrán de girar en contra de ellas. - - - - -

6.- Facultad para designar al Director General, y demás funcionarios administrativos, así como Apoderados, Agentes y Empleados de la asociación, determinar sus poderes, condiciones de trabajo y remuneraciones, y removerlos de sus cargos. - - - - -

7.- Realizar todos los actos autorizados por los estatutos sociales o que sean consecuencia de los mismos. - - - - -

8.- Convocar a Asambleas Ordinarias o Extraordinarias y llevar a cabo sus resoluciones. - - - - - 9.-

Delegar sus facultades, a una o más personas, ya sea total o parcialmente y con reserva de su ejercicio, y conferir en favor de las personas que estimen pertinente los poderes especiales o generales en los términos de los incisos uno, dos, tres, cuatro y cinco que anteceden, así como revocar los poderes que el Consejo Directivo, el Director General o los apoderados llegaren a otorgar. - - - - -

10.- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para tener la representación patronal, para los efectos de los Artículos 11 once, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 134 ciento treinta y cuatro fracción III tercera, 786 setecientos ochenta y seis, 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve, 880 ochocientos ochenta, 883 ochocientos ochenta y tres, 884 ochocientos ochenta y cuatro y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, vigente a partir del primero de mayo de mil novecientos ochenta; podrán actuar frente o ante: I).- Los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos colectivos; II).- Los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo



e82ad2150c644aed97ca94af3028495  
Carrizosa

X  
8



SOBERANO  
ANUA  
LICO DE LA  
COMERCIO  
RELOS

y Servicios Sociales a que se refiere el Artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrán asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales; proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrán actuar como representantes de la sociedad en calidad de administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades.- Podrán celebrar, modificar, resolver, novar, extinguir, revocar o rescindir contratos de trabajo; podrá pagar y recibir pagos, podrán intentar toda clase de recursos, juicios y procedimientos, incluso el de amparo, y desistirse de unos y otros. - - - - -

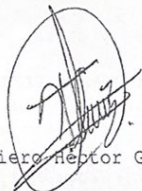
11).- PODER GENERAL AMPLÍSIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que tramiten todo tipo de asuntos fiscales ante las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, Programación y Presupuesto, en todas y cada una de sus dependencias, incluyendo la Administración Fiscal Regional Norte-Centro, Tesorería General del Estado, Tribunal de la Federación, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Instituto Mexicano del Seguro Social y demás Organismos Descentralizados o Paraestatales que directa o indirectamente se relacionen con asuntos fiscales; pudiendo en consecuencia: firmar, gestionar, tramitar, promover, presentar pruebas, formular alegatos, interponer recursos, presentar toda clase de documentos, oír notificaciones, suscribir, firmar, nombrar, modificar, extinguir, rescindir, resolver, contratos o convenios para los fines mencionados, siendo lo anterior enunciativo y no limitativo, toda vez que se le otorga el poder más amplio como en Derecho sea posible. Los presentes mandatos se confieren en los términos del artículo 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil vigente en el Estado de Chihuahua, que a la letra dice: **ARTICULO 2453.-** "En el mandato general con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En el mandato general para administrar bienes, bastará expresar que se confiere con ese carácter para que el mandatario ejerza toda clase de facultades administrativas. En el mandato general para ejercer actos de dominio, bastará expresar que

882ad21509644aed97ca94a1303

COTEJADO

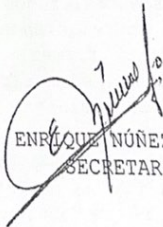
10. Se designa como delegado para que concurra ante notario público a gestionar la protocolización de la presente acata y se efectuó su inscripción en el registro público de la propiedad de este distrito judicial Morelos al asociado ENRIQUE NÚÑEZ NAVA.

11. Siendo las 17:30 horas se da por terminada esta asamblea general ordinaria, firmando para constancia de los trabajos el presidente Ingeniero Héctor González Alvidrez y el secretario de la asociación y del consejo directivo Señor Enrique Núñez Nava.



Ingeniero Héctor González Alvidrez

PRESIDENTE DEL CENTRO DE RECICLADO Y DISTRIBUCIÓN DE LENTES A.C.

7  
  
ENRIQUE NÚÑEZ NAVA  
SECRETARIO



Lista de as  
del CENTRO  
verificati  
ubicado en  
la colon  
recibiere

1. HÉCTO

2. ABR

3. BE

4. R

5.

6.

0829d7150c641a0e917ca941a130391e4e

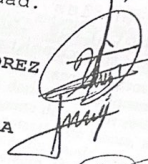
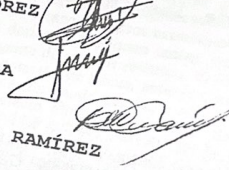
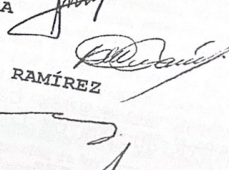
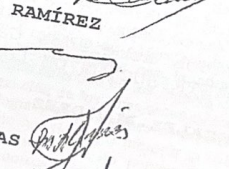
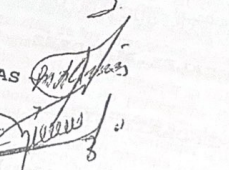
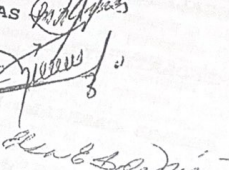
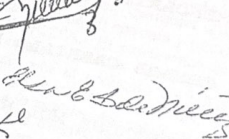
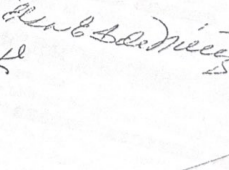


ante notario  
presente acata  
plico de la  
el asociado

asamblea  
trabajos  
ez y el  
vo Señor

SOBERANO  
DE CHIHUAHUA  
EL COMERCIO

Lista de asociados que asisten a la asamblea extraordinaria del **CENTRO DE RECICLADO Y DISTRIBUCIÓN DE LENTES**, que tuvo verificativo el día de hoy 04 de marzo del 2020, en el local ubicado en la esquina de las calles Galeana y Diecisiete de la colonia Valle de Chihuahua, previa convocatoria que recibieron de conformidad.

1. HÉCTOR GONZÁLEZ ALVIDREZ 
2. ABRIL ARMENDÁRIZ SIGALA 
3. BEATRIZ TOMASA CARRILLO RAMÍREZ 
4. ROBERTO HERNÁNDEZ MOLINA 
5. MARTHA LETICIA URIBES FRÍAS 
6. ENRIQUE NÚÑEZ NAVA 
7. ELSA ELVA GUTIÉRREZ MURILLO 
8. LAURA SIGALA DUARTE 

EL Jefe del Distrito de  
DISTRITO DE  
MEXICO  
PÚBLICO NÚMERO

MEXICO  
PÚBLICO NÚMERO

168	MARIA REFUGIO PALACIOS	+2.00	*	+2.75
169	ANDRES MORENO CORDERO	+2.00	*	

se dan con ese carácter para que el mandatario ejerza todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para ejercer todas las acciones que se requieran para defenderlos. Tratándose de actos gratuitos, es necesaria autorización expresa del mandante. Cuando se quieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los mandatos serán especiales. Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los instrumentos de los mandatos que se otorguen".

9. A continuación dando seguimiento a la orden del día se hace constar bajo protesta de decir verdad que los actuales vigentes y únicos asociados de la persona moral CENTRO DE RECICLADO Y DISTRIBUCION DE LENTES A.C. son los siguientes:

1. HÉCTOR GONZÁLEZ ALVIDREZ
2. ABRIL ARMENDÁRIZ SIGALA
3. BEATRIZ TOMASA CARRILLO RAMÍREZ
4. ROBERTO HERNÁNDEZ MOLINA
5. MARTHA LETICIA URIBES FRÍAS
6. ENRIQUE NÚÑEZ NAVA
7. ELSA ELVA GUTIÉRREZ MURILLO
8. LAURA SIGALA DUARTE



882ad21506644aed97ca94a13032e25

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

LIC. LUIS CALDERÓN DE ANDA  
NOTARIO PÚBLICO NÚM. 10  
DISTRITO MORELOS CHIHUAHUA, CHIH.



SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
DISTRITO JUDICIAL MORELOS  
ESTADO DE CHIHUAHUA  
CALLE 24 DE FEBRERO  
C. P. 31000  
MEXICO

EL SUSCRITO LICENCIADO LUIS CALDERÓN DE ANDA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ, EN ACTUAL EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO QUE EL SEÑOR HÉCTOR GONZÁLEZ ALVÍDREZ, PARA ACREDITAR SU PERSONALIDAD Y LA LEGAL EXISTENCIA DE SU REPRESENTADA LA PERSONA MORAL CENTRO DE RECICLADO Y DISTRIBUCION DE LENTES, ASOCIACIÓN CIVIL, ME EXHIBE Y YO EL NOTARIO DOY FE TENER A LA VISTA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: ----

I.- Primer testimonio de la escritura pública número 29,072 veintinueve mil setenta y dos, otorgada ante la fe del Licenciado Armando Herrera Acosta, en ese entonces Notario Público Número Doce, del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, el día 09 nueve de marzo de 2005 dos mil cinco, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el cual obra inscrito bajo el número 9 nueve, a folios 16 dieciséis, del libro 94 noventa y cuatro, de Sección Cuarta, del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, mediante la cual, previa autorización de la Secretaría de Economía con la Clave Única de Documento A201603021201421736, se constituyó la persona moral denominada "CENTRO DE RECICLADO Y DISTRIBUCIÓN DE LENTES DE LOS LEONES DEL DISTRITO B-2", ASOCIACIÓN CIVIL. De dicho testimonio se inserta lo conducente: "CLÁUSULA SEGUNDA.- Su objeto será: 1.- Cuyo objeto social es brindar asistencia social a personas que pertenezcan a grupos vulnerables de la sociedad, y que por lo mismo estén impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia, desarrollo y salud esto a través de: a) la adquisición y acopio de lentes, anteojos, gafas nuevos y usados a través de compra o donativos de personas físicas y morales, nacional y extranjeras o de entidades públicas nacionales y extranjeras, para su adaptación, reparación, clasificación, graduación, reciclado y posterior distribución en la comunidad de escasos recursos económicos en forma completamente gratuita. b) operar establecimiento en donde se fabriquen lentes, anteojos, gafas y cuya producción se distribuya gratuitamente a la gente de escasos recursos. c) fomentar la creación e instalación de centros, clínicas o lugares de dotación de lentes, anteojos, gafas al público de escasos recursos económicos y en forma gratuita, formando para este efecto recursos económicos y en forma gratuita, formando para este efecto alianzas con clubes de servicio y grupos de personas debidamente constituidas, empresas y los tres niveles de gobierno, inclusive con grupos filantrópicos del extranjero. d) conseguir la ayuda comunitaria necesaria para establecer medidas preventivas que evitan el contagio de enfermedades de los ojos por medio de la enseñanza de hábitos correctos y conjuntamente con la comunidad proveer los elementos necesarios para traer brigadas de salud colectiva en los lugares donde sea necesario. e) adquirir los bienes necesarios para la consecución de los fines antes descritos y concretamente aparatos relativos a la optometría, oftalmología y demás afines al objeto de la sociedad. f) promover campañas masivas de concientización que tiendan a mejorar la calidad de vida de la sociedad y el cuidado de la salud ocular. La asociación no perseguirá fines de lucro. CLÁUSULA TERCERA.- El domicilio de la Asociación será en esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, pudiendo abrir delegaciones o subdelegaciones en cualquier parte del país. CLÁUSULA CUARTA.- La asociación tendrá una duración de 99 noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de esta escritura. CLÁUSULA SEXTA.- El patrimonio de la Asociación se formará con el conjunto de bienes, derechos, valores y demás que reciba por aportación, donación, herencia, legado y cualquier otro medio por el producto de tales bienes y por las cuotas mensuales ordinarias y extraordinarias y donativos deducibles, incluyendo los apoyos y estímulos públicos que reciba, conforme a lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, de los asociados o de personas extrañas a la asociación; quedando bien entendido que dichos ingresos se destinarán única y exclusivamente a la realización de las actividades que constituyen el objeto social, no pudiendo otorgar beneficio sobre el remanente distribuible a personas físicas o morales, salvo que se trate en este último caso, de alguna de las personas a que se refiere el artículo 97 noventa y siete de la Ley del Impuesto sobre la Renta, o que se trate de la remuneración deservicios efectivamente aprobados y recibidos. CLÁUSULA SÉPTIMA.- La Asociación estará administrada a decisión de la Asamblea General Ordinaria de Asociados por un consejo directivo o por un Directos General. -----

II.- Primer Testimonio de la escritura 32,009 treinta y dos mil nueve, otorgada ante la fe del Licenciado Armando Herrera Acosta, en ese entonces Notario Público Número Doce, del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, el día 26 veintiséis de marzo de 2007 dos mil siete, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, mediante la cual se protocolizó el Acta de Asamblea de fecha 4 cuatro de febrero de 2007, mediante la cual se modificó el acta constitutiva y los estatutos de la asociación, en la primera para adicionar un inciso que se identificó con la letra g del tenor siguiente: El patrimonio de la sucesión incluyendo los apoyos y estímulos públicos que reciba, se destinarán exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficio sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate en este último caso de las personas autorizadas para recibir donativos deducibles en términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta o se trate de servicios efectivamente recibidos. La asociación no deberá distribuir entre sus asociados remanentes de los apoyos y estímulos públicos que reciba. Lo estipulado en la

682ca2d150c644aed97ca94a1303a2e45

COTEJAJ00

presente disposición es de carácter irrevocable. Liquidada la Asociación, la totalidad de su patrimonio incluyendo los apoyos y estímulos públicos, se destinarán a personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles de Impuestos Sobre la Renta, que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las organizaciones de la sociedad civil. Lo estipulado en la presente disposición es de carácter irrevocable. Los cambios a los Estatutos Sociales son como siguen: Artículo Primero. Inciso i) Los asociados deberán respetar y acatar en su integridad todos y cada uno de los artículos tanto de la escritura constitutiva como de estos estatutos, específicamente, en lo relativo al destino de los fondos públicos que reciba, debiéndolos aplicar estrictamente según lo estipula la cláusula segunda y sexta de la escritura constitutiva y el artículo vigésimo sexto de los Estatutos sociales, Artículo vigésimo sexto en caso de disolución, la totalidad del patrimonio disponible de la asociación, se destinará a una o varias asociaciones no lucrativas autorizadas para recibir donativos deducibles y que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la sociedad civil, en los términos de la ley de Impuesto Sobre la Renta y disposiciones fiscales aplicables, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuido a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate de la remuneración de servicios estrictamente recibidos. Lo dispuesto en este artículo será irrevocable mientras subsista disposición legal en este sentido como condición para que la asociación sea autorizada para recibir donativos deducibles. Artículo décimo quinto el general o los miembros del consejo directivo serán designados por mayoría de votos en la asamblea general de asociados y durará en su encargo dos años, pudiendo ser reelectos. Tanto el Directo General como el Consejo Directivo, en su caso continuarán en el desempeño de sus funciones, aun cuando hubiere concluido el plazo para que hayan sido designados, mientras no se hagan nuevos nombramientos o los nombrados no tomen posesión de sus cargos.

Dicho testimonio quedó debidamente inscrito bajo el número 40 cuarenta, a folios 90 noventa, del libro 113 ciento trece, de Sección Cuarta, del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua.

III.- Primer testimonio de la escritura pública número 38,302 treinta y ocho mil trescientos dos, otorgada ante la fe del Licenciado Armando Herrera Acosta, en ese entonces Notario Público Número Doce, del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, el día 27 veintisiete de mayo de 2011 dos mil once, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, mediante la cual se protocolizó el Acta de Asamblea de la Asociación de fecha 7 de noviembre del año 2010, y de la cual se desprende que:

a).- Se designaron a los nuevos miembros del Consejo Directivo, quedando para ocupar dichos cargos los señores: como presidente Ingeniero **HECTOR GONZÁLEZ ALVÍDREZ**, como secretaria Araceli Salinas Fernández, como tesorero Jorge Armendáriz Domínguez, como vocales Roberto Hernández Molina, Enrique Núñez Nava y Abril Armendáriz Sigala, y como comisario Raymundo Garza Treviño.

Así mismo, se acordó que, en el desempeño de su cargo el Consejo Directivo y su presidente en lo individual, gozará de todas y cada una de las facultades contenidas en el artículo décimo octavo de los Estatutos Sociales, el cual se inserta:

**“ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** El Consejo Directivo o el Director General, en su caso, es el órgano de la representación genuina de la Asociación y, en consecuencia tendrán las más amplias facultades para administrar y dirigir los negocios de la asociación, y para administrar y dirigir los negocios de la asociación, y para administrar y dirigir los negocios de la asociación, y para disponer de sus bienes, salvo las limitaciones que al ser designados les señale la asamblea que lo haga, sin limitar la generalidad anterior, el Consejo Directivo o Director General, según sea el caso, en forma enunciativa y no limitativa, gozaran de las siguientes facultades: 1.- Poder general para pleitos y cobranzas, de conformidad con las disposiciones del primer párrafo del artículo dos mil quinientos ochenta y siete, y de sus correlativos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete de los Códigos Civiles de los que rigen en todos los Estados de la República Mexicana. por lo tanto, de manera enunciativa mas no limitativa, quedan autorizados para desistirse de toda clase de juicios y recursos, transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones; presentar demandas penales y aparecer como parte ofendida en materia penal; hacer cesión de bienes, recusar, recibir pagos y celebrar toda clase de actos especificados expresamente por la ley, entre los que se encuentra el representar a la sociedad, ante toda clase de personas y autoridades como son: penales, civiles, militares administrativas y laborales, ante tribunales y ante la Secretaría de Relaciones Exteriores con el objeto de celebrar conven9ions con el Gobierno Federal de conformidad con las disposiciones de las fracciones primera y cuarta del artículo veintisiete Constitucional, su Ley Orgánica y su Reglamento. 2. Poder general para administrar bienes, de conformidad con las disposiciones del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los que rigen en todos los estados de la república mexicana. 3. Poder general para ejercer actos de dominio en los términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los que rigen en todos los Estados de la República Mexicana y con la cláusula expresa para celebrar actos jurídicos gratuitos. 4. Poder para suscribir títulos de



8282ad2150c644aed97ca94at3038e92a



LIC. LUIS CALDERÓN DE ANDA  
 NOTARIO PÚBLICO NÚM. 10  
 DISTRITO MORELOS CHIHUAHUA, CHIH.



crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, 5. Facultad para autorizar la apertura o cancelación de cuentas bancarias a nombre de la asociación y designar a las personas que habrán de girar contra de ellas. 6. Facultad para designar al Director General, y además funcionarios administrativos, así como Apoderados, Agentes y Empleados de la asociación, determinar sus poderes, condiciones de trabajo y remuneraciones, y removerlos de sus cargos. 7. Realizar todos los actos autorizados por los estatutos sociales o que sean consecuencia de los mismos. 8. Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y llevar a cabo sus resoluciones. 9. Delegar sus facultades, a una o mas personas, ya sea total o parcialmente y con reserva de su ejercicio, y conferir en favor de las personas que estimen pertinente los poderes especiales o generales en los términos de los incisos uno, dos, tres, cuatro y cinco que anteceden, así como revocar los poderes que el Consejo directivo, el Director General o los apoderados llegaren a otorgar. 10. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para tener la representación patronal, para los efectos de los Artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro, fracción tercera, setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve, ochocientos ochenta y tres, ochocientos ochenta y cuatro, y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, vigente a partir del primero de mayo de mil novecientos ochenta; podrán actuar frente o ante: I).- Los sindicatos de trabajadores y para todos los efectos de conflictos colectivos; II).- Los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo y Servicios Sociales a que se refiere el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrán asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales; proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrán actuar como representantes de la sociedad en calidad de administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades.- Podrán celebrar, modificar, resolver, novar, extinguir, revocar o rescindir contratos de trabajo; podrá pagar y recibir pagos, podrán intentar toda clase de recursos, juicios y procedimientos, incluso el de amparo, y desistirse de unos y otros. 11).- PODER GENERAL AMPLISIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aun las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que tramiten todo tipo de asuntos fiscales ante las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, Programación y Presupuesto, en todas y cada una de sus dependencias. Incluyendo la administración fiscal regional norte-centro, Tesorería General del Estado, Tribunal de la Federación, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Instituto Mexicano del Seguro Social, y de más organismos descentralizados o paraestatales que directa o indirectamente se relacionen con asuntos fiscales; pudiendo en consecuencia firmar, gestionar, tramitar, promover, presentar pruebas, formular alegatos, interponer recursos, presentar toda clase de documentos, o notificaciones, suscribir, firmar, nombrar, modificar, extinguir, rescindir, resolver, contratos o convenios para los fines mencionados, siendo lo anterior enunciativo y no limitativo, toda vez que se le otorga el poder más amplio como en Derecho sea posible." -----

Dichos mandatos se confirieron en los términos del artículo dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil vigente en el Estado de Chihuahua, similar al artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, que a la letra dice: ARTICULO 2453.- "En el mandato general con todas las facultades generales y las especiales que requieran el mandato general para administrar bienes, bastará expresar que se confiere con ese carácter para que el mandatario ejerza toda clase de facultades administrativas, en el mandato general para ejercer actos de dominio, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el mandatario ejerza todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para ejercer todas las acciones que se requieran para defenderlos. Tratándose de actos gratuitos, es necesaria la autorización expresa del mandante. Cuando se requieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los mandatos serán especiales. Los notarios insertaran este artículo en los testimonios de los instrumentos de los mandatos que se otorguen. -----

b).- Se modificó el inciso G) del artículo primero de los estatutos sociales el cual quedó redactado de la siguiente manera: Artículo Primero.- "...G) Recibir de la asociación con toda oportunidad de la convocatoria para elecciones y demás juntas de trabajo, así como las invitaciones para eventos culturales o científicos que se lleven a cabo por la asociación o por otras personas. -----


c).- Se aprobó el cambio de denominación de la asociación, para que en el futuro lleve por denominación el de "CENTRO DE RECICLADO Y DISTRIBUCIÓN DE LENTES" Asociación Civil, pudiendo utilizar la abreviatura A.C., para este cambio de denominación solicitó y obtuvo de la Secretaría de Relaciones Exteriores el permiso número ocho, cero, cero, cuatro, cinco, cero.

682ad7150c644ae97ca94a1303e8e15

				F top	F tot
169	MARIA REFUGIO PALACIOS			+2.75	+2.00
170	ANDRES MORENO CORDERO			+2.75	+2.00
171	MARIO ALONSO MORENO PALACIOS			+2.00	+2.00
172	JOSE CRECENCIO DE LA CRUZ			+2.25	+2.25
	ABRIL SAN...			+2.25	+2.25

Dicho testimonio quedó debidamente inscrito bajo el número 6 seis, a folios 13 trece, del libro 159 ciento cincuenta y nueve, de Sección Cuarta, del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

  
EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ  
LIC. LUIS CALDERÓN DE ANDA



REGLAS GENERALES DE LA LFPIORPI

Persona Físicas Nacionales o Extranjeras Residentes en el País



SE  
S  
S  
S  
S  
S  
S  
S

RFC		CURP		#Escritura/Fecha					
NUNES20425BK2		NUNES20425HCHXVNO7		5,268 - 02/04/2020					
Apellido paterno		Apellido materno		Nombre(s)					
NUÑEZ		NAVA		ENRIQUE					
Fecha de nacimiento		Lugar de nacimiento		Ocupación		Estado civil			
25-04-1952		CHIHUAHUA, CHIHUAHUA		JUBILADO		Casado (a)			
Datos de matrimonio:									
Fecha de matrimonio		Lugar de matrimonio		Regimen					
No Disponible		No Disponible		No Disponible					
Apellido paterno (Cónyuge)		Apellido materno (Cónyuge)		Nombre(s) Cónyuge					
No Disponible		No Disponible		No Disponible					
Calle		Número exterior		Número interior		Colonia o Fraccionamiento			
CALLE SICOMORO		2117				FRACC. FRANCISCO I MADERO			
Código postal		Ciudad, Municipio		Estado		País		Nacionalidad	
31030		CHIHUAHUA, CHIHUAHUA		Chihuahua		MÉXICO		MEXICANA	
Contacto									
Teléfono			Correo electrónico						
614-225-67-39			enunez@icloud.com						

e82a42150644aed97ca94a1303d8e5

**MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CREDENCIAL PARA VOTAR**



NOMBRE: NUÑEZ ENRIQUE  
DOMICILIO: FRACC FRANCISCO I MADERO 31030 CHIHUAHUA, CHIH.  
CLAVE DE ELECTOR: NZNVEN52042508H300  
CURP: NUNES20425HCHXVNO7 AÑO DE REGISTRO: 1991 01  
ESTADO: 08 MUNICIPIO: 019 SECCIÓN: 0718  
LOCALIDAD: 0001 EMISIÓN: 2015 VIGENCIA: 2025



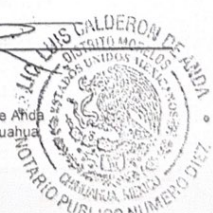
ID MEX 1373062864 << 0718045192591  
5204250H2512314MEX << 01 << 29942 < 3  
NUÑEZ < NAVA << ENRIQUE <<<<<<<<<<<<<<<

El Licenciado LUIS CALDERÓN DE ANDA, Notario Público Número Diez, en actual ejercicio para este Distrito, hace constar y certificar: que la presente impresión en una hoja contiene los datos generales que me fueron manifestados bajo protesta de decir verdad por su titular aquí identificado y que la impresión de su documento de identidad aquí plasmado, coincide fiel y exactamente con el documento original que me fue proporcionado para tales efectos, el cual doy fe de tener a la vista y que devuelvo al interesado para los fines que le convengan.

Firma

Lic. Luis Calderón de Anda  
Notaría 10 de Chihuahua

COTEJADO



SIN TIPO

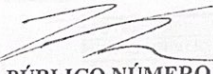
ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CHIHUAHUA  
REGISTRO PÚBLICO DE LA  
CARRERA Y DEL COMERCIO  
CIUDAD GUAYMAS



LIC. LUIS CALDERÓN DE ANDA  
NOTARIO PÚBLICO NÚM. 10  
DISTRITO MORELOS CHIHUAHUA, CHIH.

ES PRIMER TESTIMONIO, SACADO DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE PARA  
USO DE "CENTRO DE RECICLADO Y DISTRIBUCIÓN DE LENTES"  
ASOCIACIÓN CIVIL, CONSTA DE DOCE FOJAS ÚTILES, DEBIDAMENTE  
SELLADAS, COTEJADAS Y RUBRICADAS, HABIENDO SACADO COPIAS  
FOTOSTÁTICAS LO AUTORIZO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA,  
CHIHUAHUA, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS  
MIL VEINTE.- DOY FE.-----



  
EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ  
LIC. LUIS CALDERÓN DE ANDA



882ad2150c644aed97ca94a13032e855

SOLICITUD PARA EL PAGO DE DERECHOS POR ACTOS JURIDICOS  
DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
RECAUDACION DE RENTAS

CH 54-87

DIRECCIÓN DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PRO  
ESTADO DE CHIHUAHUA  
COPIA CERTIFICADA DE A

APELLIDO PATERNO, MATERNO, NOMBRE(S), DENOMINACION O RAZON SOCIAL  
CENTRO DE RECICLADO Y DISTRIBUCION DE LENTES, ASOCIACION CIVIL

FOLIO REAL:	INSCRIPCION	FOLIO	LIBRO	SECCION
	9	16	94	IV

DISTRITO: MORELOS NOTARIA: **ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA**  
ESCRITURA: 5268 FECHA: 27/04/2020  
NÚMERO DE VOLUMEN: 195  
VALOR BASE: 0  
El que resulte mayor entre el valor del avalúo, catastral y/o de operación.

NUMERAL	CONCEPTO	PAGO DE DERECHOS
13	SECCION COMERCIO	15000
	90%	13,500
		1,500
20	2 NOTAS MARGINALES	153



Chihuahua  
Gobierno del Estado  
Secretaría de Hacienda

COPIA

SUBTOTAL	1,653
IMPUESTO UNIVERSITARIO	66.12
TOTAL	1,719

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
SECRETARIA DE HACIENDA

CERTIFICADO DE PAGO

RECAUDACION/OFFICINA CHIHUAHUA/0 FECHA / HORA CAJA OPERACION 29/04/2020 12:07 PM 17 \*2163024\*

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

REGISTRO PUBLICO  
CONTRIBUYENTE: CENTRO DE RECICLADO Y DISTRIBUCION DE LENTES ASOCIACION CIVIL

Distrito: 10 Notario: 10 Escritura: 5268 Valor Base: 0 Op Anterior:

DESCRIPCION DEL PAGO

	CANT.
NUM 12 INSCRIP TRASL DE DOM DE PROPI INMUE	1 15,000.00
ESTIMULO NUMERAL 12 TRAS DOM COM-RAVIA	1 -13,500.00
NUM 20 C/CANCELACION Y C/NOTA MARGINAL	2 153.32
IMPUESTO UNIVERSITARIO	1 66.12
POR REDONDEO EN CENTAVOS	1 -0.45

TOTAL 1,719.00

\*SIN UN MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.\*



202002163024-RP05436766-810-0120237

NO EXPONER RECIBO AL CALOR, NI ENMILOCAR O GUARDAR EN PLASTICO

PARA CUALQUIER COMENTARIO, QUEJA O SUGERENCIA CONTACTARUS:  
BUZON.CONTRIBUYENTE@CHIHUAHUA.GOB.MX  
TU OPINION ES IMPORTANTE.

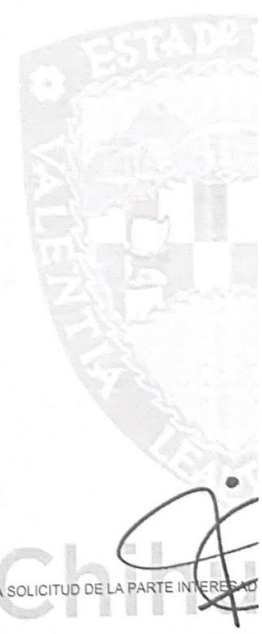
•••••

ENCARGADO DE LA OFICINA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD CHIHUAHUA

CERTIFICA:

QUE LA PRESENTE COPIA CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE CON EL DOCU  
241 DE SECCION CUARTA CON EL NUMERO 97 DEBIDAMENTE REGISTRADO E  
DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

EA QUE AUTORIZO Y FIRMO EN 14 FOJAS A SOLICITUD DE LA PARTE INTERES



ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CHIHUAHUA  
REGISTRO PUBLICO DE LA  
PROPIEDAD Y DEL COMERCIO  
DISTRITO MORELOS

A SOLICITUD DE LA PARTE INTERESADO

e82ad2150d644aed97

GREGORIO ISMAEL FI

CON FUNDAMENTO EN EL ART. 15 DE LA LEY DEL REGISTRO F

EXPEDIDO EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA EL DIA 13 DE JUNIO DE 2023 10:54

CONTROL DE INGRESO 13/JUNIO /2023 2023-142461

PAGADO POR: CENTRO DE RECICLADO Y DISTRIBUCION DE LENTES

COTEJO: MARIO HECTOR FLORES DOMINGUEZ

DEPARTAMENTO JURIDICOS  
ESTADO DE CHIHUAHUA

CH 54-87

DIRECCIÓN DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO DEL  
ESTADO DE CHIHUAHUA

877562

COPIA CERTIFICADA DE AGREGADO

HOJA 1 DE 1

CON RAZON SOCIAL

RELOS NOTARIA: 10

268 FECHA: 27/04/2020

195

ENCARGADO DE LA OFICINA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CERTIFICA:

valor del avalúo, catastral y/o de operación.

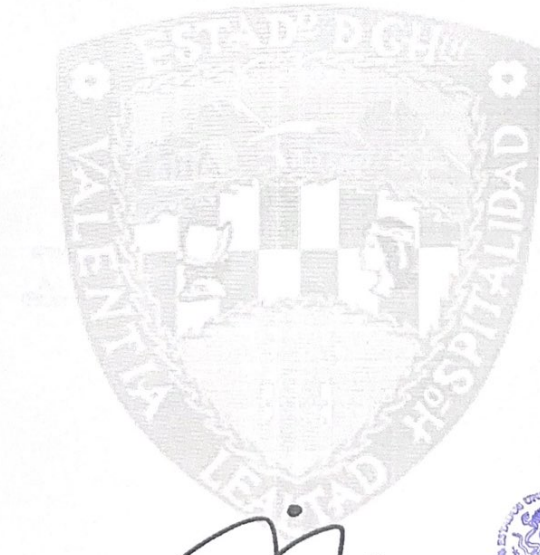
QUE LA PRESENTE COPIA CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE CON EL DOCUMENTO QUE OBRA AGREGADO EN 26 PAGINAS, DEL APENDICE 241 DE SECCION CUARTA CON EL NUMERO 97 DEBIDAMENTE REGISTRADO BAJO LA INSCRIPCION 98 FOLIO LIBRO 241 SECCION CUARTA, DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, .

LA QUE AUTORIZO Y FIRMO EN 14 FOJAS A SOLICITUD DE LA PARTE INTERESADA. EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DIA 13 DE JUNIO DE 2023

PAGO DE DERECHOS	
	15000
	13,500
	1,500
	153

	1,653
NO	66.12
	1,719

e82ad2150c644aed97ca94af303aae5



A SOLICITUD DE LA PARTE INTERESADA EXPIDO EL PRESENTE, DOY FE

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA  
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO  
DISTRITO MORELOS

GREGORIO ISMAEL FLORES JIMENEZ  
REGISTRADOR

CON FUNDAMENTO EN EL ART. 15 DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

EXPEDIDO EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA EL DIA 13 DE JUNIO DE 2023 10:56:37 HORAS

CERTIFICADO DE INGRESOS: 2023-3302375

CONTROL DE INGRESO 13/JUNIO /2023 2023-142461

PAGADO POR: CENTRO DE RECICLADO Y DISTRIBUCION DE LENTES

IMPORTE: \$337.00

\*\*\*TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE 00/100 M.N.\*\*\*

COTEJO: MARIO HECTOR FLORES DOMINGUEZ

FOLIO ELECTRONICO: 2023-221144

autenticación en www.chihuahua.gob.mx/rpp